

**Republica de Colombia
Departamento de Bolivar**



Juzgado Segundo Civil del Circuito

ACCION	PROCESO DECLARATIVO VERBAL ESPECIAL (RESTITUCIÓN DE INMUEBLE DADO EN ARRIENDO)
RADICADO	130013103002-2022-00002-00
DEMANDANTE	BANCO DE OCCIDENTE S.A.
APODERADO (A) JUDICIAL DEMANDANTE	CARLOS ALEXANDER ORTEGA TORRADO
DEMANDADO (A)	RAFAEL LEONARDO CUELLAR SUS
FECHA DE REPARTO	16/12/2021
FECHA DE PRESENTACIÓN	11/01/2021

CONSTANCIA SECRETARIAL: Señora Juez, doy cuenta a usted con el presente trámite, informándole que nos correspondió para decidir sobre la admisión demanda Declarativa Verbal Especial (Restitución de Bien Inmueble dado en arrendamiento contrato de Leasing). Sírvase proveer.

Cartagena de Indias, 25 de enero de 2022

NOREIDIS BERMUDEZ LUGO

SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA. Cartagena de Indias, D. T. y C., veinticinco (25) de enero de dos mil veintidós (2022).

Al revisar la solicitud de demanda Declarativa Verbal Especial (Restitución de inmueble dado en Arrendamiento- Contrato de Leasing) iniciada por BANCO DE OCCIDENTE S.A., procederá el despacho a admitirla por cumplir con todos los requisitos generales y especiales para este tipo de procesos.

Por lo brevemente expuesto el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Cartagena,

**Republica de Colombia
Departamento de Bolivar**



Juzgado Segundo Civil del Circuito

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITASE la presente demanda Declarativa Verbal Especial de Restitución de inmueble dado en Arrendamiento- Contrato de Leasing, iniciada por BANCO DE OCCIDENTE S.A. contra RAFAEL LEONARDO CUELLAR SUS.

SEGUNDO: Dese traslado al (a) demandado (a) RAFAEL LEONARDO CUELLAR SUS, por el termino de veinte (20) días conforme a lo reglado en el artículo 369 del C.G.P., mediante notificación personal, con el envío del presente auto de conformidad con el inciso 1 del artículo 91 del CGP y el artículo 6 del decreto 806 de 2020, privilegiando los medios electrónicos.

TERCERO: Téngase a **CARLOS ALEXANDER ORTEGA TORRADO**, como apoderado (a) judicial del (a) demandante BANCO DE OCCIDENTE S.A., en los términos conferidos en el poder otorgado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

NOHORA GARCÍA PACHECO

JUEZ

rf

**Republica de Colombia
Departamento de Bolivar**



Juzgado Segundo Civil del Circuito

Firmado Por:

Nohora Eugenia Garcia Pacheco

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Cartagena - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fff54b392192b81c505610b5c7bf56e1d622abcf91b93e10f62482738a3ca902

Documento generado en 25/01/2022 02:35:21 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**